



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

04 JUL 2018

DECRETO N°

1206

**VISTOS:**

El convenio de cooperación entre la "Asociación de municipalidades rurales del Norte Chico y la Municipalidad de La Serena, de 11 de Septiembre de 2015; la cotización, sin fecha ni firma, de Ricardo Olivares, por \$300.000.-; la cotización de Héctor Ramos Ramírez, por \$335.000.- exento de IVA; el correo electrónico de 26 de Abril de 2018, de Fernando Elgueta a Thiare Gallardo, funcionaria de la Delegación Rural, informando valores por traslado; la "Tabla resumen de proveedores"; los "Términos de referencia"; las copias ilegibles de la revisión técnica y el seguro obligatorio del vehículo; la "Solicitud de materiales N° 676, de 16 de Abril de 2018, de la Delegación Rural al Administrador Municipal; la "Devolución de solicitudes N° 017", de 23 de Abril de 2018, del Jefe de Departamento de Adquisiciones al Administrador Municipal; la "Tabla de criterios de evaluación"; el Ordinario N° 31/18 de 25 de Abril de 2018, del Delegado Rural al Administrador Municipal; el correo electrónico de 27 de Abril de 2018, de Thiera Gallardo, funcionaria de la Delegación Rural a Pamela Ramos, funcionaria de Administración; la Solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa CD-055/18 de 27 de Abril de 2018, Folio 719; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de 30 de Abril de 2018, emitido por Secplan, que acredita contar con presupuesto disponible; el Ordinario N° 02-0529/18 de 4 de Mayo de 2018, del Administrador Municipal al Asesor Jurídico, solicitando contrato directo; el Certificado de Estado de Inscripción en Chileproveedores, de 3 de Julio de 2018, que señala que el proveedor Fernando Feliciano Elgueta Robledo se encuentra hábil; la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, especialmente lo dispuesto en su artículo 8° letra h); El Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente su artículo 10 N°8; La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Ordinario N° 02-0529/18 de 4 de Mayo de 2018 el Administrador Municipal, solicitó la contratación directa de **don Fernando Feliciano Elgueta Robledo**, para el traslado de 100 dirigentes vecinales rurales, en 3 buses, provenientes de la ribera sur, ribera norte, Chacay Alto, Chacay Bajo, Punta de Teatinos y El Romeral de la comuna hacia el Centro Cultural Santa Inés, ubicado en calle Almagro N° 282, comuna de La Serena, el día 2 de Mayo de 2018 a las 9:00 horas, para participar en talleres impartidos por la "Asociación de municipios rurales", adjuntando cotización con tres proveedores, siendo éste el más económico, justificando la contratación directa basada en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, ser el monto inferior a 10 U.T.M. Lo anterior, en relación a la Solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa CD-055/18 de 27 de Abril de 2018, Folio 719, por aplicación del artículo 8° letra h) de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y del artículo 10 N° 8 de su Reglamento, esto es, por tratarse de una contratación cuyo monto es inferior a 10 UTM.
- 2.- Que, la solicitud de Imputación Presupuestaria de contratación directa N° CD-055/18 de 27 de Abril de 2018, Folio 719, fue visada por Control Interno.
- 3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando sus consecuencias sean favorables para el interesado y no se lesionen derechos de terceros, lo que ocurre en la especie.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBENSE** los términos de referencia para el servicio de traslado de 100 dirigentes vecinales rurales, en tres buses, y publíquense en el Sistema de Información.
- 2.- Conforme lo establecido en el artículo 8°, letra h) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 8 de su Reglamento, **AUTORÍZASE LA CONTRATACIÓN DIRECTA** de don **FERNANDO FELICIANO**

**ELGUETA ROBLEDO, R.U.T**

con domicilio en

regularizando de esta forma el servicio de traslado de 100 dirigentes vecinales rurales, en 3 buses, provenientes de la ribera sur, ribera norte, Chacay Alto, Chacay Bajo, Punta de Teatinos y El Romeral de la comuna hacia el Centro Cultural Santa Inés, ubicado en calle Almagro N° 282, comuna de La Serena, para participar en talleres impartidos por la "Asociación de municipios rurales", que debió realizarse el 2 de Mayo de 2018 a las 9:00 horas, para participar en la conformación de la "Mesa Comunal Campesina", en virtud de las razones indicadas en los considerandos del presente decreto.

3.- El servicio cuya contratación se regulariza y autoriza consiste en el traslado de 100 dirigentes vecinales rurales, en 3 buses: uno de ellos marca Mercedes Benz, modelo LO 814; otro marca Volkswagen, modelo 9140 y el tercero marca Mercedes Benz, modelo LO914.

4.- El valor total a pagar por el servicio que se contrata es de **\$290.000.-** (Doscientos noventa mil pesos) exento de IVA, pagaderos contra la prestación del servicio conforme, previa visación del Inspector del contrato.

5.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.

6.- **DESÍGNESE** Inspector del Contrato a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, previo informe del Delegado Rural.

7.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem 215.22.08.999.001; Área 3-13-13

8.- **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de las 24 horas siguientes de dictada la presente Resolución.

9.- Entiéndase por formalizado el respectivo contrato mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del Proveedor conforme se señala en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

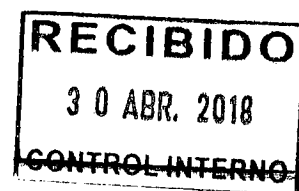


**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Administrador Municipal
  - Sección Adquisiciones
  - Luis Henríquez Gutiérrez (ITO)
  - Delegación Rural
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Contraloría Interna
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVV/CAMT

TÉRMINOS DE REFERENCIA



**1. Especificaciones:** Traslados desde localidades rurales hacia Salón Santa Inés de La Comuna de La Serena.

**2. Medio de Servicio:** bus marca mercedes, modelo LO 814, bus marca Volkswagen, modelo 9140 y bus marca mercedes Benz, modelo LO914, señalar que cuentan con todos sus permisos y antecedentes al día.

**3. Lugar de Desarrollo Servicio:** Salón Santa Inés de La Comuna de La Serena.

**4. Período de servicio:** día Miércoles 02 de Mayo del presente año.

**5. Monto:** \$ 290.000 exento de IVA, correspondiente al traslado desde riveras Sur y Norte, Chacay Bajo, Alto, Punta de Teatinos y El Romeral, los cuales se avalan con los listados de asistencia de los dirigentes.

**6. Pago:** El valor de la prestación de servicio será cancelado a 30 días a contar de la recepción de la factura en Departamento de Finanzas, previa visación conforme por parte del ITO.

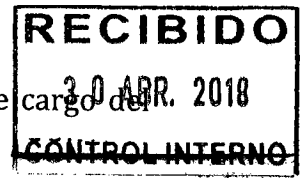
**7. Daños:** Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo, de la prestación de los servicios se ocasione a terceros, bien nacional de uso público, bien municipal o particular, será de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Municipalidad no pagará ningún gasto proveniente de daños o indemnizaciones producto de ello.

El proveedor declara no afectarle las siguientes inhabilidades:

- 1) Las establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la ley N° 19.886, y los artículos 8 y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (artículo 1º de la ley N° 20.393).
- 2) No haber sido condenado por sentencia judicial al presentar documentos falsos al Registro Nacional de Proveedores de la Dirección de Compras.
- 3) No haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del libro Segundo del Código Penal.
- 4) No haber sido declarado en quiebra por resolución judicial ejecutoriada.
- 5) No haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- 6) No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los 2 años anteriores.
- 7) No haber sido condenado por delitos concursales establecido en el Código Penal de acuerdo con la ley N° 20.720.

**8. Garantía:** Debido al monto no se incorporará garantía, ya que el trabajo se avala con los documentos que respaldan la asistencia.

**9. Gastos:** Todos los gastos que irroge la prestación de servicio será de cargo del proveedor.



**10. Contrato:** Se entenderá formalizado con la emisión de la orden de compra y su aceptación a través del sistema de información.